República de Colombia

# ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

Nit 891780009

## Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 326

**VIGENTE**

Fecha expedición 19/01/2026 Fecha vencimiento Valor Total **1.153.542.415,00**

Son: Mil Ciento Cincuenta Y Tres Millones Quinientos Cuarenta Y Dos Mil Cuatrocientos Quince Pesos M/Cte.

Objeto MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN.

Observaciones

Nro. Doc. Relacionado 337

**Valor** **1.153.542.415,00**

| | | |
|---|---|---|
| **Rubro** | **2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN** | |
| **C. Costo** | **0320** | **A.C - Secretaría de Cultura** |
| **Fondo** | **192** | **Credito Interno** |
| **Proyecto** | **202500000039456** | **REMODELACIÓN Y ADECUACIONES MENORES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL TEATRO SANTA MARTA** |

FIRMADO

---

CARLOS MANUEL ARIZA GUERRERO

eefa65abd4af-20173146-0de6ce3a1ca2

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA, EN SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 80 DE 1993, Y EL DECRETO N°1082 DE 2015**

**CERTIFICA:**

Que el proyecto: **"REMODELACIÓN Y ADECUACIONES MENORES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL TEATRO SANTA MARTA"** se le realizó un ajuste con tramite presupuestal y fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito con código BPIN: **202500000039456.**

El ajuste en la programación de vigencias del proyecto de inversión "Remodelación y adecuaciones menores para la optimización del Teatro Santa Marta" (BPIN 202500000039456 – PIIP) se sustenta, en primer lugar, en la necesidad de asegurar condiciones reales y suficientes para su adecuada ejecución, atendiendo a la complejidad técnica, administrativa y contractual que implica la intervención de un equipamiento cultural y patrimonial de esta naturaleza. El análisis de tiempos para la elaboración de estudios, surtimiento de trámites, estructuración y suscripción de contratos, así como la ejecución de las obras y su cierre, evidencia que el horizonte inicialmente previsto resulta limitado, por lo que se requiere ordenar la ejecución en el marco de vigencia 2026.

En segundo lugar, el uso del esquema de vigencias futuras permite comprometer recursos de la vigencia 2026 desde el año 2025, garantizando continuidad en la ejecución del proyecto, evitando interrupciones en los procesos contractuales y disminuyendo riesgos asociados a retrasos, prórrogas sucesivas o eventuales dificultades en la programación anual de la inversión. De esta manera, se otorga mayor certeza y estabilidad al cronograma de ejecución, en coherencia con los principios de planeación, eficiencia y eficacia del gasto público.

Finalmente, el ajuste propuesto contribuye a articular la ejecución del proyecto con la Agenda Cultural del Distrito, asegurando que el Teatro Santa Marta se encuentre en condiciones óptimas para su uso como escenario estratégico de programación cultural, artística y comunitaria. Mantener el objeto, los productos y las metas formuladas, y al mismo tiempo ordenar su ejecución en el horizonte 2026 mediante vigencias futuras, permite que la inversión cumpla de manera más efectiva su propósito de fortalecer la infraestructura cultural de la ciudad y garantizar el acceso de la ciudadanía a espacios dignos para el ejercicio de sus derechos culturales.

**Este ajuste Afecto la cadena de valor de la siguiente manera**:

| 7 | Aumentar la actividad cultural y la participación ciudadana en eventos culturales en Santa Marta | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OBJETIVOS ESPECÍFICOS | PRODUCTOS MGA | ACTIVIDAD | COSTOS INICIAL | Fuente de financiación | | | COSTOS AJUSTADO | Fuente de financiación | | | VARIACIÓN |
| | | | | Rubro | Fuente | Costo | | Rubro | Fuente | Costo | |
| Adecuación y mejora de la infraestructura de apoyo y confort para público y artistas | Servicio de promoción de actividades culturales. | *Actividad 1: Obras de* Remodelación y Adecuación | $ 939.012.851 | | | $ 939.012.851 | | | | $ 939.012.851 | |
| | | Actividad 2: Otros Trabajos y Adecuaciones Técnicas | $ 214.529.565 | | | $ 214.529.565 | | | | $ 214.529.565 | |
| TOTAL | | | $ 1.153.542.416 | | | | | | | $ 1.153.542.416 | |



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Diagonal 39 No. 7-275 Mamatoco
planeacion@santamarta.gov.co
(605) 4209600

Powered by CamScanner

Las fuentes de financiación para la vigencia 2026 son:

| | Fuente | Valor | Valor en letra |
|---|---|---|---|
| Valor inicial del proyecto vigencia 2026 | Recursos propios | $ 1.153.542.416 | MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS |
| Valor del proyecto con ajuste vigencia 2026 | Total | $ 1.153.542.416 | MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS |

Se expide el presente certificado, en la ciudad de Santa Marta, a los 15 días del mes de enero de 2026.

P/ Caycedo.

**PATRICIA LUCIA CAICEDO LAFAURIE**
**Secretaria de Planeación Distrital**

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| **REVISO:** | IVAN JOSE PINTO CALVACHE | DIRECTOR DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL | Ivan Jose Pinto C |



Powered by CamScanner

# DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| **FECHA** | ENERO DE 2026 |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL |
| **OBJETO** | FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN. |
| **VALOR DEL CONTRATO** | MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($1.153.542.415). |
| **TIEMPO DE EJECUCION** | EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXCEDER EL (30) DE ABRIL DEL 2026. DICHO PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| **CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTO No.** | 202500000039456 |

La Secretaría de Cultura, En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, el Artículo 95 de la ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4 literal C y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1, adicionado por el decreto N° 399 de 2021, se realiza el presente estudio y documentos previos para dar soporte al proceso de CONTRATACION DIRECTA, reglamentado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4, en aras de celebrar contrato interadministrativo cuyo objeto es "***FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN".*** Por lo anterior, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establecidos en las leyes y decretos reglamentarios que regulan la actividad contractual.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

### 1.1. DESCRIPCION DE NECESIDAD A SATISFACER:

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo

287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DISTRITO T.C. e H. DE SANTA MARTA, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 3 consagró: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos. y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

**1.2 DESCRIPCION DE NECESIDAD A SATISFACER:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 70 señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

En ese orden de ideas, El Teatro Santa Marta, a pesar de su relevancia histórica y cultural, enfrenta limitaciones que afectan su funcionamiento como espacio escénico de referencia. Actualmente, el escenario presenta condiciones técnicas y de infraestructura que restringen la programación artística y reducen la competitividad del teatro frente a otros espacios culturales del país.

En primer lugar, se evidencian problemas asociados a la obsolescencia y deterioro de los sistemas escénicos y de climatización. Los mecanismos de la tramoya, los sistemas de elevación y los equipos de control presentan desgaste y requieren adecuaciones menores para garantizar un funcionamiento seguro y eficiente. De igual manera, los equipos de climatización operan con bajo rendimiento y alto consumo energético, lo que genera costos elevados y condiciones térmicas inadecuadas tanto para el público como para los artistas.

En segundo lugar, se identifican deficiencias en la infraestructura de apoyo y en los espacios de confort. Los camerinos, accesos y áreas de servicio requieren intervenciones que permitan modernizar su diseño y mejorar la funcionalidad de los espacios. Asimismo, las zonas destinadas al público presentan limitaciones en acústica, mobiliario y accesibilidad, reduciendo la calidad de la experiencia cultural que debería ofrecer un escenario de esta categoría. Estas problemáticas repercuten directamente en dos aspectos fundamentales:

Por un lado, el teatro enfrenta restricciones para albergar producciones de mayor complejidad técnica, lo que limita su programación y disminuye la participación de compañías artísticas nacionales e internacionales.

Por otro lado, estas condiciones han generado una reducción en la competitividad y sostenibilidad económica del teatro, al impactar la asistencia de público, la generación de ingresos por alquiler de espacios y la posibilidad de atraer patrocinios y alianzas estratégicas.

En síntesis, la situación actual del Teatro Santa Marta demanda un proceso de remodelación y adecuaciones menores que permitan modernizar sus sistemas técnicos y de confort, mejorar la experiencia de artistas y espectadores, y garantizar su permanencia como un escenario cultural sostenible, competitivo y de referencia regional.

**1.3 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD**

Que en consideración a la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que, el Teatro Santa Marta constituye uno de los principales escenarios culturales del Distrito y del Caribe colombiano. Su relevancia no solo radica en el valor patrimonial y simbólico que representa para la ciudad, sino también en su papel como dinamizador de la oferta artística, educativa y turística de la región. Sin embargo, en la actualidad enfrenta limitaciones técnicas, estructurales y de confort que restringen su funcionamiento óptimo y comprometen la calidad de los servicios culturales que ofrece.

La ausencia de intervenciones especializadas y de adecuaciones técnicas ha derivado en problemas como: sistemas escénicos obsoletos, climatización deficiente, reducción en la programación cultural de gran formato y pérdida progresiva de público y aliados estratégicos. Estas falencias afectan la sostenibilidad del teatro y limitan su potencial como eje articulador de la cultura en el marco de los procesos de desarrollo territorial.

Que, el teatro es un espacio de encuentro ciudadano y de fortalecimiento de la identidad cultural. Su recuperación y modernización permitirá garantizar acceso digno y equitativo a las manifestaciones artísticas.

Que, La optimización de la infraestructura permitirá atraer mayores producciones artísticas, eventos privados y académicos, incrementando los ingresos por arrendamiento y taquilla.

Un teatro en condiciones óptimas se convierte en un dinamizador del turismo cultural y en un activo estratégico para la economía creativa de Santa Marta. Se ampliará la diversidad de la oferta cultural y se dará soporte a los procesos de formación, circulación y apropiación de las artes escénicas, musicales y audiovisuales.

El proyecto responde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital y a las políticas nacionales de fomento a la cultura, al priorizar la preservación y el fortalecimiento de los escenarios culturales como bienes públicos de interés social.

La intervención permitirá cumplir con estándares técnicos exigidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y por entidades de cooperación nacional e internacional que promueven la sostenibilidad cultural.

La modernización de los sistemas de climatización y energía reducirá los costos operativos y el consumo energético, lo que aporta a la sostenibilidad financiera y ambiental de la infraestructura.

En suma, el contrato es necesario y pertinente porque atiende una problemática estructural que limita el desarrollo cultural de Santa Marta, garantiza la preservación y el aprovechamiento eficiente de un bien patrimonial, y contribuye de manera directa a la consolidación del Distrito como referente cultural, artístico y turístico en el Caribe y Colombia.

Que el artículo 22.1.2.1.4.4 del decreto reglamentario 1082 de 2015, establece como modalidad de selección la contratación directa, a través de la celebración de un contrato interadministrativos., teniendo en cuanta que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley y/o en sus reglamentos.

Que, debido a lo anterior y como estrategia para articular una correcta ejecución del proyecto, visto desde un punto macro, se ha propuesto la posibilidad de generar una gerencia integral que se encargue de coordinar de manera articulada la ejecución de este proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario celebrar contrato con una empresa que acredite la experiencia e idoneidad para la ejecución de la gerencia integral de este proyecto.

Que, la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta-EDUS es una Empresa Industrial y Comercial del Estado que tiene dentro de su objeto llevar a cabo las acciones de planificación, contratación y ejecución de proyectos para el mantenimiento, mejoramiento, construcción y rehabilitación de obras de infraestructura, y de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el desarrollo físico del Distrito de manera armónica y sostenible, manteniendo el equilibrio social y ecológico.

Que, mediante el Acuerdo Distrital No 006 se dispuso que la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta-EDUS desarrollara, ente otras, las siguientes funciones:

*"2. Desarrollar proyectos urbanísticos, inmobiliarios y de renovación urbana con sus propios recursos o en alianzas con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales.*

*9. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, especialmente para contratar el diseño y la ejecución de obras públicas de infraestructura con entidades públicas"*

Que, dentro del giro ordinario de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS está el desarrollo de gerencias integrales para proyectos de infraestructura. Esta conclusión se sustenta en el objeto y funciones establecidas en el Acuerdo Distrital No. 006, el cual le otorga la capacidad de planear, contratar y ejecutar proyectos orientados al mantenimiento, mejoramiento, construcción y rehabilitación de obras de infraestructura en el Distrito.

Que, en este contexto, la EDUS puede desarrollar proyectos urbanísticos e inmobiliarios con recursos propios o mediante alianzas con entidades públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales. Esta facultad le permite estructurar y gestionar proyectos de infraestructura vial, social, agua y saneamiento básico, como son vías primarias, secundarias y terciarias, hospitales, colegios, centros

comunitarios, vivienda de interés social, entre otros, asegurando su viabilidad técnica, jurídica y financiera.

Que adicional a lo anterior, la EDUS tiene la capacidad para celebrar contratos, convenios y asociarse con terceros, lo que le permite asumir un rol de gerente integral de proyectos. Esta función implica la planificación, supervisión y administración de recursos con el fin de garantizar una ejecución eficiente y alineada con las necesidades del Distrito. En este sentido, la EDUS no solo está facultada para impulsar proyectos estratégicos, sino que también puede desempeñar una labor de dirección y gestión en cada una de sus fases.

Por lo anterior, es claro que la EDUS tiene dentro de su misión institucional la posibilidad de desarrollar gerencias integrales para proyectos de infraestructura, consolidándose como una institución clave la transformación y desarrollo urbano sostenible del distrito de Santa Marta.

Que, en virtud de lo anterior, podrá promover y ejecutar las políticas públicas de planeación del crecimiento del área urbana, el diseño de proyectos urbanísticos de remodelación y recuperación, gestionar planes parciales de desarrollo, desarrollar la actuación urbanística y la operación urbana del Distrito, y las demás relacionadas que se consideren por parte de la Administración.

De acuerdo con lo mencionado en líneas anteriores, según los postulados del artículo 209 de la constitución política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. De igual forma, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 expresa que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (…)"

El artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, señala que la ejecución de los contratos interadministrativos estará sometido al Estatuto General de Contratación como regla general, sin embargo, estos podrán regirse por el derecho privado cuando "la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."

Que, en ese orden de ideas, se requiere la suscripción de un contrato interadministrativo que tiene por objeto: **""FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN".**

Así mismo**,** En el marco de la gestión administrativa y financiera del Distrito de Santa Marta, se ha proyectado la ejecución del contrato interadministrativo referenciado, cuyo valor total asciende a la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.153.542.415)**.

**1.4 ARTICULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO**

Que la articulación del presente proyecto con las políticas públicas a nivel nacional, departamental y distrital es fundamental para garantizar su alineación con las prioridades y estrategias establecidas en los planes de desarrollo correspondientes. Aquí se detalla cómo se puede articular el proyecto con cada nivel de política pública:

**CONTEXTUALIZACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO - ARTICULACIÓN CON LA POLÍTICA**

**PÚBLICA**

**PLAN DE DESARROLLO NACIONAL**

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

- **Transformación:** Seguridad humana y justicia social.
- **Pilar:** Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.
- **Catalizador:** Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz.
- **Programa**: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

**PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL**

(2024-2027) 12+1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA

- **Eje:** Revolución de la Equidad
- **Línea:** Movilización. renace la cultura y el deporte
- **Programa:** Cambio por la cultura

**PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL**

(2024-2027) SANTA MARTA 500 +

- **Componente estratégico:** SANTA MARTA AVANZA EN UNA POLÍTICA SOCIAL MODERNA PARA TRANSFORMAR VIDAS
- **Programa**: 4.3.3 Más Cultura y Deporte para los Samarios
- **Subprograma:** 4.3.3.1 Cultura
- **Meta:** Fortalecer la programación del teatro Santa Marta
- **Indicador:** Eventos organizados
- **Meta: 10**

**2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

***2.1.*** **OBJETO: *"FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN".***

***2.2.*** ***ALCANCE DEL OBJETO:*** *con el presento objeto se busca garantizar las siguientes actividades con el fin de llevar a cabo su cumplimiento:*

Este proyecto A través de un modelo basado en la acción comunitaria y la educación patrimonial, el proyecto propone tres componentes fundamentales para abordar las problemáticas identificadas en los ejercicios participativos y generar un impacto sostenible en la ciudad:

Objetivo general

Mejorar la infraestructura y los sistemas técnicos del Teatro Santa Marta con el fin de fortalecer su funcionalidad, competitividad y sostenibilidad económica, garantizando una mayor capacidad de respuesta a las demandas culturales y artísticas de la ciudad y la región.

Objetivos específicos

Modernizar y optimizar los sistemas escénicos y de climatización del Teatro Santa Marta para garantizar un mejor desempeño técnico y eficiencia energética.

Adecuar y mejorar la infraestructura de apoyo y confort destinada al público y a los artistas, asegurando condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad en la experiencia cultural.

Producto: 3301053 - Eventos de promoción de actividades culturales realizados

ANÁLISIS DE ALTERNATIVA

Alternativa seleccionada

REMODELACIÓN Y ADECUACIONES MENORES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL TEATRO SANTA MARTA

Descripción técnica de la alternativa

La alternativa seleccionada consiste en la modernización integral del Teatro Santa Marta, estructurada en coherencia con el presupuesto técnico previamente formulado. Esta contempla dos componentes principales:

Componente técnico-escénico y de climatización, que incluye la renovación y adquisición de equipos especializados para iluminación, sonido, tramoya y climatización, con el fin de garantizar el cumplimiento de estándares técnicos de producción escénica. Esta línea de acción está directamente relacionada con la distribución presupuestal definida, asegurando la viabilidad financiera de las inversiones proyectadas.

Componente de infraestructura de apoyo y confort, orientado al mejoramiento de camerinos, accesos, áreas de servicio, seguridad y zonas destinadas al público, lo cual fortalece la accesibilidad, seguridad y calidad en la experiencia cultural ofrecida por el teatro.

Esta alternativa fue seleccionada por ser la más pertinente y factible dentro del marco presupuestal establecido, ya que asegura un impacto directo en la funcionalidad, competitividad y sostenibilidad económica del Teatro Santa Marta, consolidándolo como un escenario cultural de referencia en la región Caribe y a nivel nacional.

**2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Adicional a lo anterior, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, los cuales se establecerán en el **ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".**

**2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO:** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

**2.4.1. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:**

1. Remitir la información técnica y financiera necesaria que se requiera en desarrollo del presente contrato.
2. Designar el funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión, el cual se encargará de vigilar la ejecución del objeto del contrato.
3. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por EDUS.
4. Brindar el apoyo técnico durante la ejecución del presente contrato interadministrativo.
5. Asistir a través de su delegado, al Comité de Coordinación y de Seguimiento que se conformará con ocasión del presente contrato interadministrativo, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, gestión administrativa, entre otros.
6. Girar los recursos en administración conforme a lo pactado.
7. Velar por el buen desarrollo del contrato interadministrativo.

Las demás que sean acordes con el desarrollo del presente contrato.

**2.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Dentro de las obligaciones del gerente integral del proyecto están las siguientes:

**GENERALES:**

**1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y demás documentos que forman parte integral del proceso.
**2.** Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post – contractuales necesarios para el desarrollo del contrato con observancia de las normas aplicables bajo la modalidad de selección de acuerdo con el manual de contratación de EDUS, con observancia de los parámetros técnicos de calidad y precio, exigiendo requisitos de experiencia y financieros y salvaguardando siempre en todo proceso el cumplimiento de principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.
**3.** Previa apertura de los procesos contractuales deberá contar con los estudios, diseños y demás documentos técnicos necesarios, suministrados por el Distrito y observar los parámetros técnicos de calidad establecidos en tales documentos.
**4.** Establecer los mecanismos de gestión necesarios para asegurar la efectiva y oportuna realización de los resultados esperados con la ejecución del Contrato.
**5.** Diseñar, desarrollar e implementar soluciones conjuntas a inconvenientes y requerimientos que se generen con referencia al proyecto.
**6.** Designar un Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución de los contratos de obra e interventoría que deriven del presente convenio. El supervisor deberá asistir al comité de seguimiento que se programe.
**7.** Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, especialmente los requeridos para realizar la contratación derivada inherente a la ejecución del contrato, y al seguimiento de dichos contratos.
**8.** Compartir memorias técnicas, conocimientos e información que permitan a las partes cumplir de manera eficaz con los términos del presente Contrato, en todo lo que sea de sus competencias.
**9.** Gerenciar y administrar en forma autónoma el diseño y estructuración del Proyecto, para lo cual suscribirá los contratos necesarios para el desarrollo de este con entidades públicas o privadas.
**10.** Presentar al supervisor del contrato designado por el Distrito, el detalle del cronograma de actividades a desarrollar contenido en la oferta presentada.

**11.** Celebrar con plena autonomía los contratos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
**12.** Presentar mensualmente un informe al supervisor designado por el Distrito, en el que se detalle la ejecución, cronograma de avance, manejo de los recursos, con sus correspondientes soportes.
**13.** Realizar, como mínimo una vez al mes, una reunión de coordinación y seguimiento con representantes del Distrito en las que participe el supervisor del Distrito, el supervisor de EDUS ejecutores e interventores de los contratos que se deriven del presente contrato.
**14.** Asistir a las reuniones convocadas por el Distrito.
**15**. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.
**16.** Garantizar que en la ejecución de las obras que se requiera como una obligación de resultado en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.
**17.** Supervisar que la inversión de los recursos del contrato se destine para las actividades definidas en el objeto del proyecto, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.
**18.** Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
**19.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
**20.** Dar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice el Distrito.
**21.** Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución del objeto de este contrato, la obligación de constituir las garantías que amparan el cumplimiento como calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a la entidad y a quien asumirá la obligación de efectuar las reclamaciones que haya lugar ante las aseguradoras y afectar las garantías, conforme lo estipule en el respectivo contrato y las circunstancias lo exijan.
**22.** Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente contrato, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna.

### 2.4.3 OBLIGACIONES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO

1. Definir y entregar el plan de trabajo de la gerencia integral, así como la organización y organigrama del personal propio bajo el cual ha de operar el proyecto.
2. Designar, dirigir y contratar los profesionales y personal técnico y administrativo que requiera la ejecución del proyecto.
3. Definir las políticas, procedimientos, normas y atribuciones de cada miembro de su personal que intervenga en el desarrollo del proyecto.
4. Pagar oportunamente las obligaciones, y realizar los aportes correspondientes, al sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente durante la ejecución del contrato interadministrativo.
5. Brindar asesoría y apoyo en la ejecución de los contratos derivados.
6. Definir las políticas para el manejo de riesgos o contratación de los respectivos seguros, especialmente los relativos a la contratación derivada.
7. Llevar la contabilidad del proyecto, en especial la de la contratación derivada, lo cual conlleva al manejo de los recursos transferidos por el Departamento, velando por su actualización y

mantenimiento de acuerdo con las normas contables aplicables, a las exigencias establecidas por las diversas normas y a los parámetros fijados por el Distrito.
8. Administrar la correspondencia y archivo del proyecto.
9. Suministrar los recursos humanos y técnicos que se requieran para el desarrollo de la gerencia integral del proyecto.
10. Suministrar las instalaciones donde se ha de desarrollar la gerencia integral del proyecto.
11. Representar el proyecto en todos y cada uno de los actos en los cuales se requiera.
12. Rendir informes mensuales al Distrito, entregar documentación y en general la información que requiera el Distrito o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.

**2.4.4 OBLIGACIONES DE ÍNDOLE JURÍDICO**

1. Dirigir y controlar las gestiones legales tendientes a cumplir con las disposiciones que llegaren a afectar el proyecto.
2. Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios, documentos previos y términos de referencia para la contratación de los de contratos derivados requeridos para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, con cargo a los recursos disponibles. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los Anexos Técnicos, Especificaciones y Requisitos Técnicos, Manuales, Metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada por el Distrito.
3. Mantener vigentes todas las pólizas que amparen el contrato interadministrativo, así como exigir las garantías necesarias a los contratistas que resulten seleccionados para la ejecución de los contratos derivados, según los riesgos identificados para cada proceso.
4. Determinar y especificar las multas, clausulas penales, descuentos y otras estrategias de apremio en la contratación derivada, que permitan garantizar el cumplimiento contractual.
5. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre las exigencias de garantías.
6. Elaborar todos los documentos requeridos para la realización de la contratación derivada, bajo su régimen jurídico y Manual de Contratos, así como los documentos legales que se requieran para el desarrollo del proyecto.
7. Ejecutar o supervisar todos los documentos o trámites jurídicos necesarios para desarrollar el proyecto.
8. Elaborar todos los documentos de carácter legal necesarios para obtener los permisos para la ejecución del proyecto.
9. Realizar la coordinación jurídica, técnica, financiera y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las actividades y el funcionamiento total de la misma.
10. Garantizar al Distrito en los contratos que celebre, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelanten las actividades sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos. El costo de estas licencias será asumido por los contratistas ejecutores. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse al contratista y esta a su vez suministrarlas al supervisor del Distrito.
11. Suscribir junto con EL DISTRITO las actas contractuales derivadas del contrato interadministrativo.
12. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato.

13. Liquidar los contratos derivados dentro de los plazos establecidos en su Manual de Contratos y/o en el contrato respectivo.
14. Para la liquidación del contrato interadministrativo, deberá hacer entrega al Distrito, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga.

### 2.4.5 OBLIGACIONES DE ÍNDOLE TÉCNICO

1. Definir, con la aprobación del Distrito, las condiciones técnicas para la ejecución del proyecto.
2. Definir claramente al iniciarse la ejecución del proyecto los objetivos que con ellos se pretenden alcanzar en términos de tiempos, costos y calidad.
3. Participar permanentemente en el Comité de Coordinación y Seguimiento a través de personal calificado de tal manera que los diseños, especificaciones y demás aspectos aprobados respondan plenamente a los lineamentos definidos por el Distrito, buscando lograr los objetivos del proyecto.
4. Analizar y actuar en la forma que considere más conveniente sobre los informes periódicos presentados por la interventoría sobre el avance y ejecución del contrato de obra.
5. Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en las mejores condiciones de seguridad y bioseguridad, dando cumplimiento a la normatividad vigente.
6. Controlar permanentemente el avance de todos los trámites necesarios para obtener los permisos y licencias que requiera la ejecución del proyecto.
7. Propender, por el estricto cumplimiento de todas las normas aplicables a la ejecución del proyecto.

### 2.4.6 OBLIGACIONES DE ÍNDOLE FINANCIERO

1. Destinar de manera exclusiva los recursos recibidos para el cumplimiento cabal del objeto contratado.
2. Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos por el Distrito, llevando un estricto seguimiento a los valores ejecutados por la contratación derivada de obra e interventoría.
3. Supervisar periódicamente la ejecución presupuestal del proyecto acuerdo con los parámetros previamente definidos y adoptar los correctivos que se estimen convenientes en caso de hallar distorsiones, impidiendo la ejecución por encima de los topes presupuestales del contrato.
4. Adelantar las gestiones financieras con el fin de obtener oportunamente los recursos necesarios para atender el desarrollo del proyecto, debiéndose tramitar las respectivas solicitudes de desembolso de los recursos destinados a financiar los costos directos e indirectos del proyecto, ante el Distrito.
5. Realizar todas las gestiones necesarias para la realización de los pagos de los contratos derivados del contrato interadministrativo.
6. Actualizar periódicamente los estudios de costos del proyecto para prever los flujos de fondos esperados del proyecto.
7. Controlar permanentemente el presupuesto de costos, gastos e inversiones

**2.5 CÓDIGO UNSPSC:** En consonancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar se encuentra identificado dentro del siguiente clasificador de Bienes y Servicios:

| CODIGO | DESCRIPCION |
|---|---|
| 80101600 | Gerencia de proyectos |

**2.5.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Distrito de Santa Marta vigencia 2025:**

| CODIGO | DESCRIPCION |
|---|---|

| | |
|---|---|
| 80101600 | Gerencia de proyectos |

**2.6 PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato no podrá exceder el (30) de abril del 2026. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**2.7 VIGENCIA:** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más para efectos de liquidación.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: "La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: ***""FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN"."*** es la contratación directa con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN SOSTENIBLE (EDUS),** la cual posee fortalezas institucionales claves para el cometido del proyecto, como es la existencia de equipos de trabajo constituidos actualmente a su interior, relacionados con la naturaleza del presente proyecto. Adicionalmente es pertinente señalar que resulta valioso para el éxito del proyecto, contar con un aliado institucional que, además de contar con equipos técnicos en la materia, también haya adelantado intervenciones relacionadas, siendo ello una condición imprescindible del ejercicio a ser desarrollado.

Que LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS, es una empresa descentralizada vinculada al despacho del Alcalde Distrital, creada y reglamentada en el Decreto Distrital No 312 de 29 de Diciembre de 2016 "POR EL CUAL SE REDISEÑA Y MODERNIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, LAS FUNCIONES DE SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE CREAN UNAS ENTIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", posteriormente modificado por el Decreto 245 de 2020.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados:

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines",* es la contratación directa con el **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN SOSTENIBLE (EDUS)**, posee fortalezas institucionales claves para el cometido del proyecto, como es la existencia de equipos de trabajo constituidos actualmente a su interior, relacionados con la naturaleza del presente proyecto. Adicionalmente es pertinente señalar que resulta valioso para el éxito del proyecto, contar con un aliado institucional que, además de contar con equipos técnicos en la materia, también haya adelantado intervenciones relacionadas, siendo ello una condición imprescindible del ejercicio a ser desarrollado. En su calidad de empresa descentralizada vinculada al

despacho del Alcalde Distrital, creada y reglamentada en el Decreto Distrital No 312 de 29 de Diciembre de 2016 "POR EL CUAL SE REDISEÑA Y MODERNIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, LAS FUNCIONES DE SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE CREAN UNAS ENTIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", posteriormente modificado por el Decreto 245 de 2020.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados: La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 expresa Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

"*Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

*Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

*En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*

a) *Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes.*
b) *Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
c) *La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad.*
d) *La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares.*
e) *La duración de la asociación y las causales de disolución*".

Esta disposición contempla una valiosa posibilidad en la que, por ejemplo, ciudadanía y administración unen esfuerzos y recursos para llevar a efecto una tarea común. ´

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)".

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, en sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los contratos interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y de Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Contrato. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, *cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Contratos constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales*; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. *Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Contratos administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones,* no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. *En consecuencia, los Contratos interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes*. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de un Contrato Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del contrato interadministrativo cuyo objeto es***: "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN".***

Razón por la cual, tanto el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA y la EDUS se encuentran dentro de las Entidades comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

4.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:** El futuro contrato, tendrá un valor global de ***MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL***

***CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($1.153.542.415)***, IVA INCLUIDO, el cual se compone de las siguientes determinantes:

| DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|
| **GERENCIA DEL PROYECTO** | VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($22.582.059,00) |
| **OBRA** | MIL CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.130.960.356) |
| **PRESUPUESTO TOAL** | MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($1.153.542.415) |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos recibidos por concepto de costo del proyecto, no son un ingreso para LA EDUS, sino que están destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto de inversión. Por lo anterior, el límite de adición del futuro contrato establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplicará respecto al valor de los honorarios que recibirá LA EDUS por su gestión como Gerente Integral de los proyectos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente contrato es indeterminado inicialmente pero determinable a la finalización del plazo de ejecución, dado que dependerá de la efectiva prestación de los servicios de gerencia integral por parte del contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos dados en administración, no se consideran parte del valor del contrato para efectos fiscales o tributarios, y su administración estará sujeta a lo convenido en el contrato, así como a las directrices establecidas por la entidad contratante y a la supervisión del Comité Coordinador y de Seguimiento. De igual forma, el contrato de Gerencia Integral de Proyectos no tiene la naturaleza de un contrato típico de ejecución de obras o proyectos y por lo tanto, los dineros recibidos por parte del ejecutor no son ingreso de este, sino que están destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto contratado, sin perjuicio de la contraprestación que percibe el ejecutor por sus gestiones. Para efectos de la ejecución del proyecto, los recursos administrados serán utilizados únicamente en las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las directrices de la entidad contratante. Su uso estará sujeto a la supervisión del Comité Coordinador y de Seguimiento, quien verificará que sean empleados de manera eficiente y conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La separación entre el valor del contrato y los recursos administrados tiene como finalidad garantizar la transparencia fiscal y administrativa, maximizando los recursos disponibles para la ejecución del proyecto y evitando la generación de costos tributarios que afecten la implementación de las actividades programadas.

## 4.2. PRESUPUESTO GENERAL Y ACTIVIDADES:

| PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO: "REMODELACIÓN Y ADECUACIONES MENORES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL TEATRO SANTA MARTA" | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **CANT** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| | **TEATRO SANTA MARTA** | | | | |
| 1.2 | **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE TARIMA** | | | | |
| 1.2.1 | Desmonte e instalacion de piso de tarima | M2 | 420 | $ 16.829 | $ 7.068.121 |
| 1.2.2 | Desmonte e instalación de piso de machihembre | M2 | 20 | $ 104.459 | $ 2.089.188 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.2.3 | Pintura tipo 1, dos a tres manos incluye resanes sencillos filos y ranuras | M2 | 420 | $ 27.697 | $ 11.632.740 |
| | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | | | | **$ 20.790.050** |
| 1.3 | **ADECUACIÓN PUERTAS DE MADERA** | | | | |
| 1.3.1 | Desmonte e instalación de marcos de puertas | UND | 23 | $ 921.367 | $ 21.191.441 |
| 1.3.2 | Instalación de cerraduras de seguridad, incluye desmonte de las existentes y Suministro de cerradura de primera calidad Yale, fixter, karson o similar | UND | 2 | $ 988.772 | $ 1.977.544 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$ 23.168.985** |
| 1.4 | **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN FACHADA** | | | | |
| 1.4.1 | Lavados con hidrolavadora y productos de limpieza industriales para muros | M2 | 2.100 | $ 9.100 | $ 19.110.000 |
| 1.4.2 | Pintura tipo 1, dos a tres manos incluye resanes sencillos filos y ranuras | M2 | 5.300 | $ 27.697 | $ 146.794.100 |
| 1.4.3 | Retiro de escombros de materiales, a botadero oficial | GL | 1 | $ 950.000 | $ 950.000 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$ 166.854.100** |
| 1.5 | **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN LOBBY** | | | | |
| 1.5.1 | Pintura tipo 1, dos a tres manos incluye resanes sencillos filos y ranuras | M2 | 1.480 | $ 27.697 | $ 40.991.560 |
| 1.5.2 | Resane en estuco plástico para muros y cielos | M2 | 300 | $ 13.793 | $ 4.137.900 |
| 1.5.3 | Instalación de alfombra roja, incluye Suministro de alfombra según especificaciones del cliente | GL | 1 | $ 25.000.000 | $ 25.000.000 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$ 70.129.460** |
| 1.6 | **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN SEGUNDO PISO Y TERCERO (SALA MANUEL CALLERA Y CAFETERIA )** | | | | |
| 1.6.1 | Pintura tipo 1, dos a tres manos incluye | M2 | 1.700 | $ 27.697 | $ 47.084.900 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | resanes sencillos filos y ranuras | | | | |
| 1.6.2 | Resane en estuco plástico para muros y cielos | M2 | 600 | $ 13.793 | $ 8.275.800 |
| 1.6.3 | Suministro e instalación de vidrio templado | UND | 1 | $ 678.920 | $ 678.920 |
| 1.6.4 | Desmonte, reforzamiento de la estructura con tornillos de anclaje y epóxido y reinstalación de vidrios templados | UND | 21 | $ 85.509 | $ 1.795.689 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$ 57.835.309** |
| 1.7 | **ADECUACIÓN TEATRO TARIMA-SALIDA DE EMERGENCIA-TECNICO DE TEATRO-PUENTE TECNICO-TRAMOYO-CAMBIADOR DE SOLENO-CAMINO COMUN 2** | | | | |
| 1.7.1 | Pintura tipo 1, dos a tres manos incluye resanes sencillos filos y ranuras | M2 | 4.328 | $ 27.697 | $ 119.872.616 |
| 1.7.2 | Resane en estuco plástico para muros y cielos | M2 | 1.600 | $ 13.793 | $ 22.068.800 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$ 141.941.416** |
| 1.8 | **ADECUACIÓN ZONA DE ESCALERAS, PUENTE TÉCNICO, VIGAS DE CARGA EN SÓTANO PASAMANOS, PLATAFORMA CUARTA TRAMOYO, ASCENSOR, PASOS DE ESCALERAS** | | | | |
| 1.8.1 | Pintura tipo 1, dos a tres manos incluye resanes sencillos filos y ranuras | M2 | 2.980 | $ 27.697 | $ 82.537.060 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$ 82.537.060** |
| 1.9 | **ADECUACIÓN SOTANO** | | | | |
| 1.9.1 | Pintura tipo 1, dos a tres manos incluye resanes sencillos filos y ranuras | M2 | 1.150 | $ 27.697 | $ 31.851.550 |
| 1.9.2 | Resane en estuco plástico para muros y cielos | M2 | 350 | $ 13.793 | $ 4.827.550 |
| 1.9.3 | Retiro de escombros de materiales | GL | 1 | $ 733.689 | $ 733.689 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$ 37.412.789** |
| 1.10 | **ADECUACIÓN PLACA SERVICIO DE LA CALLE 16 Y 17** | | | | |
| 1.10.1 | Limpieza de placa | GL | 2 | $ 789.228 | $ 1.578.456 |
| 1.10.2 | impermeabilización de placa incluye retiro de impermeabilizante existente, suministro e instalación de tela | m2 | 310 | $ 42.542 | $ 13.188.020 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | asfáltica y coverfil | | | | |
| 1.10.3 | Retiro de escombros de materiales | GL | 1 | $ 733.689 | $ 733.689 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$ 15.500.165** |
| 1.11 | **ADECUACIÓN AZOTEA** | | | | |
| 1.11.1 | Limpieza de placa | GL | 1 | $ 1.500.000 | $ 1.500.000 |
| 1.11.2 | Desmonte de manto edil | M2 | 100 | $ 20.000 | $ 2.000.000 |
| 1.11.3 | impermeabilización de placa en manto edil de 3mm y pintura en alumol | M2 | 280 | $ 58.169 | $ 16.287.320 |
| 1.11.4 | Retiro de escombros de materiales | GL | 1 | $ 949.985 | $ 949.985 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$ 20.737.305** |
| 1.12 | **ADECUACIÓN DE PLACA TERRAZA CAFETERIA Y PLACA AVISO DE LA CARRERA QUINTA** | | | | |
| 1.12.1 | Limpieza de placa | GL | 1 | $ 1.800.000 | $ 1.800.000 |
| 1.12.2 | Desmonte e instalación piso de bloque vitrificado | GL | 1 | $ 2.550.000 | $ 2.550.000 |
| 1.12.3 | impermeabilización de placa incluye retiro de impermeabilizante existente, suministro e instalación de tela asfáltica y coverfil | M2 | 330 | $ 42.542 | $ 14.038.860 |
| 1.12.4 | Retiro de escombros de materiales | GL | 1 | $ 650.000 | $ 650.000 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$ 19.038.860** |
| 1.13 | **ADECUACIÓN CUBIERTA METALICA** | | | | |
| 1.13.1 | Mantenimiento en cubierta con reforzamiento e instalación de láminas en caballete e impermeabilización (incluye tela asfáltica y coverfil ) en canaletas tornillos y caballetes | M2 | 345 | $ 70.000 | $ 24.150.000 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$ 24.150.000** |
| 1.14 | **ADECUACIÓN DE PISOS NEGROS, CON DILATACIÓN Y BRILLO Y ARCILLA GENERAL COMO TERRAZA PRINCIPAL ESCALERA PRINCIPAL, ESCALERA CAFETERÍA, BALCONES RAMPLA, ASCENSOR, SALÓN LOBBY.** | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.14.1 | Reparación, limpieza y brillado del piso | M2 | 500 | $ 85.000 | $ 42.500.000 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$ 42.500.000** |
| | | | | | |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$ 722.595.499** |
| | | | | | |
| | | | | **ADMINISTRACION** | **$ 0** **$ 158.971.010** |
| | | | | **IMPREVISTOS** | **$ 0** **$ 14.451.910** |
| | | | | **UTILIDAD** | **$ 0** **$ 36.129.775** |
| | | | | **IVA SOBRE UTILIDAD** | **$ 0** **$ 6.864.657** |
| | | | | **TOTAL** | **$ 939.012.850** |
| | | | | | |
| 1.15 | **MODERNIZACIÓN DE AVISO PUBLICITARIO** | | | | |
| 1.15.1 | Suministro e instalación de aviso publicitario luminoso | GL | 1 | $ 10.500.000 | $ 10.500.000 |
| 1.15.2 | Suministro e instalación cuadros decorativos | GL | 1 | $ 2.105.001 | $ 2.105.001 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$ 12.605.001** |
| 1.16 | **FUMIGACION** | | | | |
| 1.16.1 | Servicio de fumigación | GL | 1 | $ 5.489.596 | $ 5.489.596 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$ 5.489.596** |
| 1.17 | **ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PAQUETE INVERTER - 60 Hz 220 V 3 - MARCA LG #1 - AK-Q300BC0** | | | | |
| 1.17.1 | Servicio de OPTIMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PAQUETE INVERTER - 60 Hz 220 V 3 - MARCA LG #1 - AK-Q300BC0, incluye: Servicio técnico avalado por el fabricante marca lg para la inspección y reparación, Compresor tipo paquete invertir alta eficiencia 220v/3ph/60hz marca lg, Tarjeta invertir tipo paquete marca lg, R-410a refrigerante, nitrógeno, tubería 1-1/8 x 5/8, rubatex 5/8 y rubatex 1-1/8, butano, varilla soldadura, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. | UND | 1 | $ 77.388.000 | $ 77.388.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$** | **77.388.000** |
| 1.18 | **ADECUACIÓN DEL SISTEMA AIRE ACONDICIONADO PAQUETE INVERTER - 60 Hz 220 V 3 - MARCA LG # 2 - AK-Q300BC01** | | | | | |
| 1.18.1 | Servicio de OPTIMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DELSISTEMA AIRE ACONDICIONADO PAQUETE INVERTER - 60 Hz 220 V 3 - MARCA LG # 2 - AK-Q300BC01 incluye: Servicio técnico avalado por el fabricante marca lg para la inspección y reparación, Protector de 3 hp 220v, Contactores 3hp 220v coil 24v, Termostato digital, Transformador 220v a 24v, Temporizador , y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. | UND | 1 | $ 4.942.901 | $ | 4.942.901 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$** | **4.942.901** |
| 1.19 | **ADECUACIÓN DEL SISTEMA AIRE ACONDICIONADO TIPO VRF - 60 Hz 220 V 3 - MARCA LG - ARUV180BTR4 - ARUV140BTR4** | | | | | |
| 1.19.1 | Servicio de OPTIMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DEL SISTEMA AIRE ACONDICIONADO TIPO VRF - 60 Hz 220 V 3 - MARCA LG - ARUV180BTR4 - ARUV140BTR4 incluye: Servicio técnico avalado por el fabricante marca lg para la inspección y reparación, Tarjeta main de comunicación condensadora 01 y 02, Bomba de condensado de cassette y fancoil oculto marca lg, cable 3x16 blindado y apantallado tubería y accesorio de instalación, R-410a refrigerante, nitrógeno, tubería 1-5/8 x 7/8 Rubatex 7/8 y rubatex 1-5/8, butano, varilla soldadura, y todo lo | UND | 1 | $ 28.902.190 | $ | 28.902.190 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | necesario para su correcto funcionamiento. | | | | |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$ 28.902.190** |
| 1.20 | **ADECUACIÓN DEL SISTEMA AIRE ACONDICIONADO TIPO FANCOIL - 60 Hz 220 V 1 - MARCA LG - AB-Q60GM** | | | | |
| 1.20.1 | Servicio de OPTIMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DEL SISTEMA AIRE ACONDICIONADO TIPO FANCOIL - 60 Hz 220 V 1 - MARCA LG - AB-Q60GM incluye: Servicio técnico avalado por el fabricante marca lg para la inspección y reparación, termostato marca lg, Bomba de condensado de cassette y fancoil oculto marca lg, cable 3x16 blindado y apantallado. Cable 3x10, cable 4x12, tubería y accesorio de instalación, R-410a refrigerante, nitrógeno, tubería 3/4 x 3/8 Rubatex 7/8 y Rubatex 3/4 y rubatex 3/8, butano, varilla soldadura, desmonte de bomba existente y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. | UND | 1 | $ 28.972.736 | $ 28.972.736 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$ 28.972.736** |
| 1.21 | **ADECUCIÓN PLANTAS ELECTRICAS TEATRO** | | | | |
| 1.21.1 | Suministro de batería y sus borneras para la planta eléctricas | UND | 2 | $ 1.500.000 | $ 3.000.000 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO OBRA** | **$ 3.000.000** |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO SUMISTROS** | **$ 161.300.425** |
| | | | | | |
| | | | | **IVA** | **$ 0** **$ 30.647.081** |
| | | | | **TOTAL** | **$ 191.947.505** |
| | | | | | |
| | ***GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO** | | | **$ 0** | **$ 22.582.059** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | **TOTAL COSTO Directos PROYECTO** | **$ 1.153.542.415** |

**4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El distrito dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el director de Gestión Financiero descrito a continuación:

| RUBRO | No. DE CDP Y FECHA | VALOR CDP |
|---|---|---|
| **2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN** | **326 del 19 de enero de 2026** | **$1.153.542.415,00** |

4.4. **FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** pagará el contrato de la siguiente manera:

Los recursos por administrar por parte de la EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS, por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($1.153.542.415), IVA INCLUIDO, se transferirán de la siguiente manera:

1. Para la ejecución del proyecto, los recursos se transferirán al CONSTRATISTA conforme a los siguientes hitos contractuales:

**a. Treinta por ciento (30%) de los recursos asignados al proyecto,** cuando se suscriba el acta de inicio del contrato de obra para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN".

**b. Sesenta por ciento (60%) de los recursos asignados al proyecto,** se transferirán de conformidad con el avance y la ejecución del mismo, acreditado con las actas parciales de obra y aprobado por el supervisor del contrato interadministrativo de gerencia integral.

**c. Diez por ciento (10%) de los recursos asignados al proyecto,** se transferirá una vez se suscriba el recibo a satisfacción entre el Distrito de Santa Marta y la EDUS. No obstante, la EDUS se compromete a pagar el porcentaje final del 10% a los contratistas de obra, una vez se suscriban las respectivas actas de liquidación de dichos contratos derivados.

**PARÁGRAFO I:** La transferencia de recursos por parte del Distrito a la EDUS, en su calidad de Gerente Integral del proyecto se efectuará exclusivamente con base en el valor efectivamente contratado por esta con terceros para la ejecución de las actividades de obra e interventoría, y no sobre el valor inicialmente asignado al proyecto. En tal virtud, los recursos no comprometidos mediante actos contractuales debidamente legalizados no serán objeto de giro ni constituyen obligación financiera a cargo del Distrito. Cualquier saldo no ejecutado deberá ser reintegrado o reprogramado conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables, previa aprobación del Comité de Seguimiento del Proyecto.

Igualmente, los rendimientos financieros que se produzcan por la inversión o manejo de los recursos entregados en administración son de propiedad del Distrito. En consecuencia, la EDUS deberá efectuar el reintegro total de dichos rendimientos financieros y realizar traslado de los rendimientos financieros generados mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que el CONTRATANTE indique por escrito y deberá acompañarse de un informe detallado que relacione el origen, monto y período de generación de los rendimientos.

**PARÁGRAFO II:** Los traslados de recursos por concepto de avance de obra, solo se medirán sobre lo realmente ejecutado, para lo cual será requerido la documentación soporte como lo son actas parciales, informe cobro, certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor, acreditaciones de los pagos en materia de salarios, seguridad social y aportes parafiscales y demás anexos que el contratista considere necesario. Los traslados de recursos por concepto de interventoría por parte del Distrito se harán en la medida en la que EDUS, realice las gestiones y presente soportes de cobro de conformidad con la modalidad pactada con el CONTRATISTA en el contrato de interventoría suscrito, los cuales deberán contener como mínimo informe de ejecución dentro del período correspondiente.

**PARAGRAFO III:** CONDICIONALIDAD: Los pagos derivados del presente proceso se encuentran expresamente supeditados por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la radicación de la factura en debida forma. Dicha obligación de pago estará sujeta y condicionada a la efectiva disponibilidad y desembolso de los recursos provenientes de la operación de crédito destinada para tal fin.

2. El valor correspondiente al servicio de gerencia integral, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($22.582.059),** IVA incluido, se cancelará de la siguiente manera:

a) El treinta por ciento (30%) de la contraprestación se pagará una vez adjudicados por parte de EDUS los contratos de obra.

b) El sesenta por ciento (60%) del valor total de la contraprestación, se transferirá conforme los avances en la ejecución del mismo, acreditado con las actas parciales de obra con aval de la interventoría, y aprobado por el supervisor del contrato interadministrativo de gerencia integral.

c) El diez por ciento (10%) del valor total de la contraprestación, una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción entre el Distrito de Santa Marta y la EDUS.

**PARÁGRAFO.** EL DISTRITO pagará a LA EDUS dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, LA EDUS, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, para ello deberá aportar declaración, bajo la gravedad de juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura, informe de gerencia e informe interventoría y recibido a satisfacción por parte de los supervisores del contrato. Los pagos se realizarán conforme al Plan Anualizado de Caja PAC-.

La documentación correspondiente a los pagos se deberá cargar en el sistema financiero https://santamarta.siifweb.com/. Lo anterior debe radicarse con copia física en las oficinas de la entidad contratante.

5. **SUPERVISIÓN:** El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato la efectuará el **encargado** de la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA y la SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL.**

La supervisión tendrá a su cargo: a) Velar por los derechos de la entidad, de EL CONTRATO y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; b) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contrato; c) Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el contrato; d) Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general; f) tramitar el acta de liquidación final

del contrato; g) Verificar mensualmente que el contrato se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03; PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar; PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar

en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

**6. REQUISITOS DE IDONEIDAD**

En atención a la naturaleza jurídica del presente contrato, para efectos de verificar su desarrollo, las partes que en él participan, el Contrato deberá aportar los siguientes documentos:

CAPACIDAD JURÍDICA:
1. Formato Único De Hoja De Vida Persona Jurídica Firmada Por El Representante Legal (Función Pública)
2. Compromiso Anticorrupción Firmado
3. Certificado de existencia y representación de la persona jurídica, emanado de la ley, del acto administrativo y/o estatutos.
4. Autorización para comprometer a la persona jurídica o documento de delegación, si hay lugar.
5. Autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor del contrato (cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma).
6. Acto administrativo de nombramiento o equivalente.
7. Acta de posesión.
8. Fotocopia documento de identidad del representante legal.
9. Certificados vigentes de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría general de la nación (de la persona natural y la persona jurídica)
10. Certificados vigentes de antecedentes de responsabilidad fiscal expedidos por la Contraloría general de la república. (de la persona natural y la persona jurídica)
11. Certificado vigente de antecedentes judiciales (policía nacional de Colombia del representante legal).
12. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales. (del representante legal).
13. Verificación actual del registro nacional de medidas correctivas - RNMC - vigente (art. 183, ley 1801 de 2016 - representante legal).
14. Certificación donde se acredite estar al día en pagos aportes parafiscales, debidamente firmando por el revisor fiscal (allegar documento identidad del revisor fiscal, tarjeta profesional y certificación junta central de contadores con una vigencia de 30 días) art 50 ley 489 de 2002.
15. Registro Único Tributario – Rut.
16. Certificación REDAM - Representante Legal.

**DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES QUE DEBEN ANEXARSE A LA OFERTA,** La EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

1. Aportar al menos dos (2) contratos/convenios cuyo objeto y/o alcance del objeto esté altamente relacionado con la gerencia de proyectos que incluyan la subcontratación de obras y su respectiva interventoría.
2. El valor de al menos uno de los contratos/convenios debe ser por el 50% del total de los recursos a administrar.

Nota 1. La EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS, podrá aportar copia de los contratos/convenio, no obstante, deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

**5.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

1. Registro Único Tributario – RUT actualizado
2. Certificado estados financieros.

## 7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En Cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la entidad debe realizar un análisis de los riesgos inherentes al proceso de contratación y establecer la forma en como mitigarlos. En razón de las anteriores disposiciones se realizó el análisis de riesgo en el documento anexo MATRIZ DE RIESGOS.

## 8. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son de exigencia obligatoria en determinados tipos de contrato, entre ellos los de empréstito, los interadministrativos, los de
seguro, así como aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponde a la entidad contratante determinar su pertinencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, reitera que en los procesos de contratación directa exigencia de garantías no es obligatoria, dejando a discreción de la entidad su imposición, con base en el análisis del riesgo contractual y las condiciones particulares del contrato a suscribir.
No obstante, lo anterior, atendiendo la complejidad técnica, el impacto estratégico del contrato y las obligaciones derivadas de la ejecución de una gerencia integral, esta entidad considera necesario y razonable exigir la constitución de garantías contractuales, en aras de proteger el interés público, minimizar riesgos financieros y laborales, y asegurar el cumplimiento cabal de las obligaciones pactadas.

En consecuencia, se establece que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- Garantía de Cumplimiento del Contrato, por un valor equivalente al 10% del valor total de la gerencia, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales, destinada a respaldar el cumplimiento general de las obligaciones pactadas.
- Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, por un valor equivalente al 5% del valor total de la gerencia, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables en materia de responsabilidad laboral.

En el caso de que la Empresa de Desarrollo Urbano Sostenible de Santa Marta EDUS contrate con terceros para la ejecución de componentes derivados del contrato de gerencia, deberá exigir a dichos contratistas que en la constitución de sus respectivas garantías, especialmente las de Cumplimiento, Estabilidad y Calidad de la Obra (vigencia de 5 años), y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, incluyan al Distrito de Santa Marta como uno de los beneficiarios, en concordancia con el principio de coordinación interadministrativa y para garantizar la protección de los recursos públicos distritales involucrados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del DISTRITO. LA EDUS deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de LA EDUS el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que los presupuestos sean reformulados y/o actualizados, LA EDUS efectuará la respectiva modificación a la garantía única de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL DISTRITO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el numeral 17 del "Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente, los contratos interadministrativos se encuentran exceptuados.

Atentamente,

**LINA MARIA SANCHEZ MADURO**
Secretaria de Cultura Distrital.

**LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO.**
Gerente de Infraestructura.

| | |
|---|---|
| *Proyectado por: YERNEL TRIANA*<br>*Cargo: Contratista: asesor externo Secretaria de Cultura Distrital* | *Revisado y Aprobado por:*<br>*Cargo: Secretaria de Cultura Distrital* |

**ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO**
**(Decreto 1082 de 2015)**

## 1. ASPECTOS INICIALES

| | |
|---|---|
| **FECHA** | ENERO DE 2026 |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | SECRETARIA DE CULTURA DISTRITAL |
| **OBJETO** | "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN". |
| **NÚMERO DE BANCO DE PROYECTO** | 202500000039456 |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($1.153.542.415) |

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad con miras a iniciar el trámite de un proceso de contratación, relacionada con el objeto de la referencia, el cual busca satisfacer la necesidad descrita a continuación.

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 70 señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país".

En ese orden de ideas, El Teatro Santa Marta, a pesar de su relevancia histórica y cultural, enfrenta limitaciones que afectan su funcionamiento como espacio escénico de referencia. Actualmente, el escenario presenta condiciones técnicas y de infraestructura que restringen la programación artística y reducen la competitividad del teatro frente a otros espacios culturales del país.

En primer lugar, se evidencian problemas asociados a la obsolescencia y deterioro de los sistemas escénicos y de climatización. Los mecanismos de la tramoya, los sistemas de elevación y los equipos de control presentan desgaste y requieren adecuaciones menores para garantizar un funcionamiento seguro y eficiente. De igual manera, los equipos de climatización operan con bajo rendimiento y alto consumo energético, lo que genera costos elevados y condiciones térmicas inadecuadas tanto para el público como para los artistas.

En segundo lugar, se identifican deficiencias en la infraestructura de apoyo y en los espacios de confort. Los camerinos, accesos y áreas de servicio requieren intervenciones que permitan modernizar su diseño y mejorar la funcionalidad de los espacios. Asimismo, las zonas destinadas al público presentan limitaciones en acústica, mobiliario y accesibilidad, reduciendo la calidad de la experiencia cultural que debería ofrecer un escenario de esta categoría. Estas problemáticas repercuten directamente en dos aspectos fundamentales:
Por un lado, el Teatro enfrenta restricciones para albergar producciones de mayor complejidad técnica, lo que limita su programación y disminuye la participación de compañías artísticas nacionales e internacionales.

Por otro lado, estas condiciones han generado una reducción en la competitividad y sostenibilidad económica del Teatro, al impactar la asistencia de público, la generación de ingresos por alquiler de espacios y la posibilidad de atraer patrocinios y alianzas estratégicas. En síntesis, la situación actual del Teatro Santa Marta demanda un proceso de remodelación y adecuaciones menores que permitan modernizar sus sistemas técnicos y de confort, mejorar la experiencia de artistas y espectadores, y garantizar su permanencia como un escenario cultural sostenible, competitivo y de referencia regional.

En ese sentido y en consideración a la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Así mismo,  el Teatro Santa Marta constituye uno de los principales escenarios culturales del Distrito y del Caribe colombiano. Su relevancia no solo radica en el valor patrimonial y simbólico que representa para la ciudad, sino también en su papel como dinamizador de la oferta artística, educativa y turística de la región. Sin embargo, en la actualidad enfrenta limitaciones técnicas, estructurales y de confort que restringen su funcionamiento óptimo y comprometen la calidad de los servicios culturales que ofrece.

La ausencia de intervenciones especializadas y de adecuaciones técnicas ha derivado en problemas como: sistemas escénicos obsoletos, climatización deficiente, reducción en la programación cultural de gran formato y pérdida progresiva de público y aliados estratégicos. Estas falencias afectan la sostenibilidad del teatro y limitan su potencial como eje articulador de la cultura en el marco de los procesos de desarrollo territorial.

El Teatro es un espacio de encuentro ciudadano y de fortalecimiento de la identidad cultural. Su recuperación y modernización permitirá garantizar acceso digno y equitativo a las manifestaciones artísticas; por tanto, la optimización de la infraestructura permitirá atraer mayores producciones artísticas, eventos privados y académicos, incrementando los ingresos por arrendamiento y taquilla. Un Teatro en condiciones óptimas se convierte en un dinamizador del turismo cultural y en un activo estratégico para la economía creativa de Santa Marta. Se ampliará la diversidad de la oferta cultural y se dará soporte a los procesos de formación, circulación y apropiación de las artes escénicas, musicales y audiovisuales.

El contrato responde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital y a las políticas nacionales de fomento a la cultura, al priorizar la preservación y el fortalecimiento de los escenarios culturales como bienes públicos de interés social.
La intervención permitirá cumplir con estándares técnicos exigidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y por entidades de cooperación nacional e internacional que promueven la sostenibilidad cultural. La modernización de los sistemas de climatización y energía reducirá los costos operativos y el consumo energético, lo que aporta a la sostenibilidad financiera y ambiental de la infraestructura.

En suma, el contrato es necesario y pertinente porque atiende una problemática estructural que limita el desarrollo cultural de Santa Marta, garantiza la preservación y el aprovechamiento eficiente de un bien patrimonial, y contribuye de manera directa a la consolidación del Distrito como referente cultural, artístico y turístico en el Caribe y Colombia.

Y en ese sentido, el artículo 22.1.2.1.4.4 del decreto reglamentario 1082 de 2015, establece como modalidad de selección la contratación directa, a través de la celebración de un contrato interadministrativo, teniendo en cuanta que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley y/o en sus reglamentos.

La materialización del proyecto se llevará a cabo mediante la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN SOSTENIBLE (EDUS)**, la cual tiene como objeto principal llevar a cabo las acciones de planificación, contratación y ejecución de proyectos para el mantenimiento, mejoramiento, construcción y rehabilitación de obras de infraestructura, y de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el desarrollo físico del Distrito de manera armónica y sostenible, manteniendo el equilibrio social y ecológico. La Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta –EDUS: tiene las siguientes funciones: 8) Formular y coordinar la gestión social, jurídica, técnica, urbanística e inmobiliaria de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo, además, diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventoría de éstos; así como, aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley. 9) Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, especialmente para contratar el diseño y la ejecución de obras públicas de infraestructura con entidades públicas. Lo anterior podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero, que le permita el cumplimiento de su objeto.

Con base en lo anterior, se requiere la suscripción de un Contrato interadministrativo que tiene por objeto: **“FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN”.**

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN SOSTENIBLE (EDUS)**, posee fortalezas institucionales claves para el cometido del proyecto, como es la

existencia de equipos de trabajo constituidos actualmente a su interior, relacionados con la naturaleza del presente proyecto. Adicionalmente es pertinente señalar que resulta valioso para el éxito del proyecto, contar con un aliado institucional que, además de contar con equipos técnicos en la materia, también haya adelantado intervenciones relacionadas, siendo ello una condición imprescindible del ejercicio a ser desarrollado.

**LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS**, es una empresa descentralizada vinculada al despacho del Alcalde Distrital, creada y reglamentada en el Decreto Distrital No 312 de 29 de Diciembre de 2016 "POR EL CUAL SE REDISEÑA Y MODERNIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, LAS FUNCIONES DE SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE CREAN UNAS ENTIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", posteriormente modificado por el Decreto 245 de 2020.

Atendiendo a lo anterior, el Distrito de Santa Marta a estimado conveniente la celebración de un contrato interadministrativo con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN SOSTENIBLE (EDUS)**, a fin de lograr los fines estatales y el cumplimiento de las metas de los planes de desarrollo de las entidades territoriales que lo suscriben para el **"FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN".**

A su vez, en procura del respeto de los principios orientadores de la contracción pública, se dará pleno cumplimiento a la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras de la entidad contratante previa invitación.

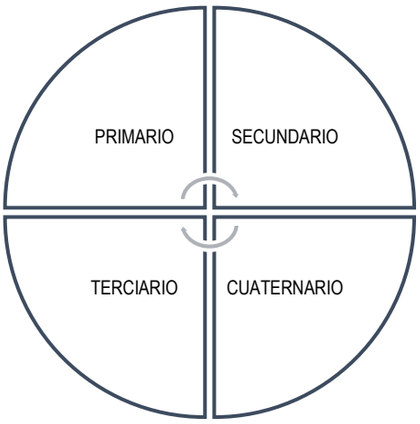
## 3. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR

### 3.1 ASPECTO ECONÓMICO

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos.

Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores. Un subsector se divide en ramas de actividad. En una rama de actividad hay varias actividades.




SECTOR PRIMARIO, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, etc.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

SECTOR CUATERNARIO, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer y cuarto sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero sin embargo contribuye a la formación de ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más de su especialización.

El objeto de la contratación definido para la presente investigación de mercado pertenece al sector terciario de la Economía. Las actividades primarias o el sector servicios engloban no solo los bienes que se producen en las distintas actividades económicas sino los servicios que satisfacen las necesidades de las personas. Para el caso en concreto, las unidades productivas se definen como un negocio, empresa, asociación o grupo de personas que realiza actividades económicas con ánimo de lucro, formando un sistema de recursos (humanos, materiales e intangibles) que le permite funcionar de manera autónoma.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector primario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de las sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos.

### 3.1.1 Variación trimestral del Producto Interno Bruto (PIB)

Lo primero que se observa es el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB), de acuerdo con la información suministrada por el Departamento Nacional de Estadística se tiene que: En el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2023.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual), comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual), construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, educación, actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual), actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores, actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual), actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

**Ilustración 1 Serie histórica variación porcentual de PIB anual, 2018 - 2023**




Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica: Explotación de minas y canteras crece 2,0%. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

**Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)**
**Enfoque de la producción**
**Tasas de crecimiento (%) anual, año corrido y trimestral en volumen[1] por actividad económica**
**2022pr - 2023pr tercer trimestre**

| Actividad económica | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|---|---|---|---|
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023pr - III / 2022pr - III | 2023pr / 2022pr | 2023pr - III / 2023pr - II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 1,8 | 0,5 | 1,2 |
| Explotación de minas y canteras | 3,5 | 3,8 | 2,0 |
| Industrias manufactureras | -6,2 | -3,2 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,5 | 1,7 | 0,8 |
| Construcción | -8,0 | -5,0 | -2,7 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | -3,5 | -2,1 | -0,1 |
| Información y comunicaciones | -1,2 | 0,7 | -0,7 |
| Actividades financieras y de seguros | 1,6 | 8,8 | -0,9 |
| Actividades inmobiliarias | 1,8 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | -0,8 | 0,3 | -0,3 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 5,3 | 4,0 | 0,9 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 4,9 | 11,8 | -0,9 |
| **Valor agregado bruto** | **-0,1** | **1,0** | **0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | -1,8 | 1,0 | 0,1 |
| **Producto Interno Bruto** | **-0,3** | **1,0** | **0,2** |

### 3.1.2 Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor, es una medida que se utiliza para evaluar la variación de precios de un conjunto específico de bienes y/o servicios, que un consumidor típico adquiere con regularidad, es así, como se puede comprender, cómo los precios de los productos y servicios han evolucionado con el tiempo y cómo esto puede afectar los precios de las contrataciones. En relación con el comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases.

De acuerdo con la información suministrada por el Departamento Nacional de Estadística se tiene que: «En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%, es decir, 3,84 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,12%.

**Ilustración 2 Variación IPC mensual**




De acuerdo con el boletín técnico, índice de precios al consumidor IPC, expedido por el DANE, «En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.»

### 3.1.3 Información de salarios anual

De acuerdo con el histórico de salarios presentado por el Banco de la Republica entre 2014 y 2023, se evidencia una variación promedio de los últimos 10 años del 6,78%5.




Elaboración propia a partir de la serie histórica de salarios variación Banco de la Republica [6]

### 3.1.4 Brecha de género en empleo

En diciembre de 2023, la tasa de desocupación en el total nacional fue de 10,0 %. En las trece ciudades y áreas metropolitanas para el último mes de 2023 fue de 10,2 % mientras que para el mismo periodo del año anterior fue del 10,8 %. La tasa de desocupación para el total nacional en diciembre de 2023 fue del 12,2 % para las mujeres, mientras que la de los hombres fue del 8,4 %, con una brecha de género de 3,8 puntos porcentuales.

### 3.1.5 Discapacidad

El DANE busca promover la visibilidad estadística de grupos poblacionales priorizados; los indicadores Mercado laboral población en condición de discapacidad permiten visibilizar la información estadística para este segmento poblacional. El enfoque biopsicosocial adoptado para la medición de la discapacidad la define «como un problema a la vez social y personal, que requiere no solo de atención médica y rehabilitadora, sino también de apoyo para la integración social, y cuya superación exige cambios tanto personales como en el entorno». En este sentido, la discapacidad se constituye como la interacción entre características de las personas (tener una limitación funcional) y características de su entorno (barreras físicas o sociales que evitan la participación efectiva en igualdad de oportunidades que los demás) (DANE, s.f.). Teniendo en cuenta lo anterior, es recomendable la vinculación de personas en condición de discapacidad para el desarrollo de actividades asociadas al objeto del contrato.

Durante el trimestre móvil septiembre – noviembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 25,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,4%, lo que significa una diferencia negativa de 41,2 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 37,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,6% y para la segunda de 60,3%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 10,2% para la población con discapacidad y 9,1% para las personas sin discapacidad.

| Tasas | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia |
| TGP | 25,2 | 66,4 | -41,2 |
| TO | 22,6 | 60,3 | -37,7 |
| TD | 10,2 | 9,1 | 1,1 |

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (20,5%), seguida por Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,0%).

### 3.2 I DENTIFICACIÓN DE BIENES CÓDIGOS UNSPSC

En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

En consonancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, el convenio a celebrar se encuentra identificado dentro del siguiente clasificador de Bienes y Servicios:

| CODIGO | DESCRIPCION |
|---|---|
| 80101600 | Gerencia de proyectos |

## 4. ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

La propuesta del fortalecimiento y mejoramiento del Teatro Santa Marta, ícono cultural y arquitectónico de la ciudad, constituye un espacio de gran relevancia para el desarrollo de las artes escénicas y la preservación del patrimonio cultural. Desde su inauguración, se ha consolidado como un escenario de encuentro para artistas locales, nacionales e internacionales, así como un motor de dinamización cultural, social y económica en la región.

Con el propósito de mantener su vigencia y fortalecer su competitividad como epicentro cultural, resulta indispensable realizar un proceso de remodelación y adecuaciones menores que permitan modernizar su infraestructura y mejorar la experiencia tanto de los artistas como del público. Estas intervenciones buscan optimizar las condiciones técnicas, de confort y de seguridad, garantizando la sostenibilidad del teatro como un espacio atractivo para la realización de producciones artísticas de alta calidad. La actualización de sus sistemas escénicos y de climatización, junto con la adecuación de áreas complementarias, no solo incrementará el valor del inmueble y su vida útil, sino que también fortalecerá su capacidad para generar ingresos mediante una programación cultural diversificada y competitiva.

En este sentido, el proyecto se presenta como una estrategia de modernización cultural y financiera, orientada a asegurar que el Teatro Santa Marta continúe siendo un referente en la oferta artística de la región Caribe y un pilar en la proyección cultural del país.

## 5. ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

La implementación de acciones orientadas al fortalecimiento y mejoramiento del Teatro Santa Marta responde a la necesidad de garantizar una experiencia cultural adecuada a visitantes nacionales e internacionales, actualmente limitada por el deterioro físico del inmueble y la falta de adecuaciones funcionales. Este déficit repercute directamente en

artistas locales, gestores culturales, colectivos escénicos y comunidades educativas, quienes enfrentan barreras para desarrollar, presentar o disfrutar de actividades artísticas en condiciones óptimas. A nivel indirecto, también se ve afectado el sector turístico y comercial que depende de la vitalidad cultural para dinamizar la economía local.que busca el rescate patrimonial, transferencia de saberes, promoción turística y participación comunitaria.

En coherencia con lo anterior, se relacionan los contratos interadministrativos suscritos con la Empresa de Desarrollo Urbano y Renovación Sostenible (EDUS), cuyos objetos guardan similitud con el que se pretende contratar:

| No. Proceso | Año | Tipo de Proceso | Entidad Contratante | Detalle y Cantidad del Objeto | Cuantía | Departamento | Municipio de Ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CI-001-2023 | 2023 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA. | ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, JURIDICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS DE ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA… | 1.116.800.838 | MAGDALENA | SANTA MARTA |
| EDUS0057 | 2019 | CONTRATO DE OBRA PUBLICA | EDUS | EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO GLOBAL FIJO EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN MAS TEHABILITACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL CAMELLON RODRIGO DE BASTIDAS DE SANTA MARTA D.T.C.H. BAJO EL ESQUEMA DE CREDITO PROVEEDOR. | 14.895.209.701.50 | MAGDALENA | SANTA MARTA. |

En ese marco, la necesidad identificada se atenderá mediante la celebración de contratos con entidades que cuenten con la capacidad técnica, experiencia, idoneidad y responsabilidad requeridas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y las normas que la reglamentan y complementan. Dichas entidades deberán acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de naturaleza similar y en el cumplimiento de las especificaciones técnicas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y desarrollo de los programas y proyectos a ejecutar, teniendo en cuenta como referente las contrataciones previas adelantadas por la entidad para fines análogos.

## 6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado cuenta con un valor de:

**VALOR DEL CONTRATO:** ***MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/L ($1.153.542.415)***

Para definir el presupuesto de la presente contratación, la Secretaria de Cultura Distrital adelantó un estudio de mercado para conocer los precios del sector, por consiguiente, se determinaron las necesidades a satisfacer por la entidad, las condiciones y documentos técnicos y se estructuró el contenido de las cotizaciones con el objetivo de recolectar información de precios de diferentes proveedores.

Se procedió a invitar a presentar propuesta formal a la cual respondió la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN SOSTENIBLE (EDUS)**, para la realización del "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN"., quien presentó una propuesta formal por valor de **VALOR DEL CONTRATO: *MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($1.153.542.415).*** Quien será el ejecutor del presente proyecto.

## 7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

**LA ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

**ESTIMACIÓN CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

**LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

**IMPACTO O SEVERIDAD:** Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

**ESTIMACIÓN CUANTITATIVA:** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

*1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*

*3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.*

*Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.*

*Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.*

*Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.*

*4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

*El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.*

*5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

*6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*
*Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.*
*7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*
*8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.*
*Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"*

**EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

1. ***Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*
2. ***Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*
3. ***Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*
4. ***Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su*

*experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

5. ***Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*
6. ***Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*
7. ***Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*
   - *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*
   - *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*
   - *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*
   - *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*
   - *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*
8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | TIPO DE RIESGOS Y FUENTE | CATEGORIA E IMPACTO | ASIGNACIÓN | CALIFICACIÓN DEFINITIVA |
|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO** | | | | | |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual) | 10% | General e interno | Posible /Moderado | Entidad contratante | Riesgo medio |
| Estimación inadecuada de los costos ( pre contractual) | 5% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual) | 20% | General e interno | Posible / Mayor | Contratista | Riesgo alto |
| Uso indebido de información (Contractual) | 10% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual) | 10% | General e interno | Posible / Moderado | El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla | Riesgo medio |
| **EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES** | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Financiamiento del contrato (contractual) | 100% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual) | 5% | General y externo | Posible /Moderado | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |

Con fundamento en el análisis precedente, la entidad aplicará en el presente proceso contractual la Matriz de Riesgos, elaborada conforme a la guía metodológica definida por Colombia compra Eficiente, **VER ANEXO TECNICO 3 – "MATRIZ DE RIESGO".**

## 8. CONCLUSIONES

De acuerdo a la necesidad que requiere satisfacer el Distrito de Santa Marta a través de la Secretaría de Cultura Distrital; y en consecuencia con lo expuesto en el presente análisis en cuanto a la oferta, demanda, comportamiento del sector, planificación, eficacia, eficiencia, cuantía, economía y manejo del riesgo, se identifica que la mejor manera de adelantar el proceso de contratación es a través de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA de conformidad a el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad resulta procedente en la medida en que permite garantizar la oportunidad, idoneidad y continuidad en la ejecución del objeto contractual, optimizando los recursos públicos y asegurando el cumplimiento de los fines misionales de la Secretaría de Cultura, sin detrimento de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

**LINA MARIA SANCHEZ MADURO**
Secretaria de Cultura Distrital
Distrito de Santa Marta

| | |
|---|---|
| *Proyectado por:*<br>*Cargo: Contratista* | *Revisado y Aprobado por:*<br>*Cargo: Secretaría de Cultura Distrital* |

# MATRIZ DE RIESGOS

| CLASIFICACIÓN | TIPO DE RIESGO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | VALORACIÓN DEL IMPACTO | | | | | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | | | | | EFECTOS | MEDIDAS DE MITIGACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico | Raro | Improbable | Moderado | Probable | Casi seguro | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | |
| OBJETIVOS | Asociados a fenómenos de origen biológico: plagas, epidemias | Pandemias o virus letales. | | | | x | | | | x | | | Muerte o enfermedad de personal asociado al proyecto / Suspensión de actividades por cuarentena nacional. | El contratista deberá implementar medidas para garantizar la salud de sus empleados, sin afectar la ejecución de su labor de interventoría. |
| | Asociados a fenómenos de origen humano no intencionales: aglomeración de público | La comunidad no tiene interés en acceder a la solución propuesta | | | | x | | x | | | | | Pérdida de recursos e insatisfacción de la población que utiliza el teatro Santa Marta | Consulta previa a la realización del proyecto a los gestores culturales e invitarlos a participar en el análisis de los posibles impactos del mismo |
| PRODUCTOS | Asociados a fenómenos de origen natural; atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros | Las mejoras de los espacios se realiza en temporada de lluvias. | | | x | | | | x | | | | Retrasos en el cronograma de ejecución de la obra. | Tener en cuenta las condiciones meteorológicas a la hora de realizar el cronograma de obra. |
| | De costos | Desactualización de los costos de la obra. | | | | x | | | | x | | | Presupuesto insuficiente para llevar a cabo todas las actividades requeridas en las condiciones de calidad esperadas. | Realizar actualización de los estudios a los precios del año de la ejecución de las obras. |
| ACTIVIDADES | De mercado | La intervención se realiza con deficiencias y los materiales son de baja calidad. | | | | | x | | x | | | | Las infraestructuras de la obra no son de calidad, por lo que sus estructuras pueden presentar fallas. | Detallar las especificaciones técnicas de todos los insumos garantizando igual o superior calidad a través de la interventoría. |
| | Operacionales | Caída de escombros, grietas, desprendimientos, infiltraciones | | | | | x | | | x | | | Daño a estructuras cercanas o personas circundantes | Uso de barreras de protección y apuntalamiento adecuado. Supervisión continua. |
| | Operacional/Regulatorio | Riesgo ocasionado por cambios en la normativa técnica durante la ejecución del proyecto | | | x | | | | x | | | | Retraso en el cierre del proyecto | Revisión permanente de la normativa concerniente a las disciplinas que componen el objeto de esta contratación |

**LINA MARIA SANCHEZ MADURO**
Secretaria de Cultura Distrital de Santa Marta.

Distrito de Santa Marta – Magdalena, enero del 2026.

Doctor
**JORGE LUIS SARMINETO PEÑARANDA**
Gerente
EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS
Santa Marta – Magdalena.

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA EL "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN.

Respetado Señor (a):

De conformidad con las necesidades de la Secretaria de la Cultura del Distrito de Santa Marta, invita a su institución a presenttar propuesta técnica y financiera para ejecutar el siguiente objeto contractual: **FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN.**

Con base en lo anterior y de conformidad con los estudios previos, la EDUS debe presentar los siguientes documentos:

- Propuesta técnica y económica, coherente con los documentos anexos.
- Certificado de existencia y representación legal de la EDUS, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de suscripción del contrato, en el que conste su naturaleza jurídica, objeto social u objeto misional, duración, representante legal y facultades para contratar.
- Copia del acto administrativo de creación de la EDUS y/o certificación en la que conste su naturaleza de entidad descentralizada del orden distrital, así como el marco estatutario vigente, para efectos de verificar la conexidad entre su objeto misional y el objeto del presente contrato interadministrativo.
- Copia del acto de nombramiento o designación del representante legal de la EDUS, debidamente ejecutoriado, o certificación en la que conste la vigencia de dicho nombramiento. En caso de delegación o encargo, se deberá aportar copia del acto administrativo que confiera dicha facultad.
- Cuando los estatutos de la EDUS así lo exijan, se deberá aportar el acta o certificación del órgano de dirección (Junta Directiva, Junta Administradora u órgano equivalente) en la que conste la autorización para celebrar el contrato interadministrativo con el Distrito de Santa Marta bajo las condiciones aquí previstas.
- Declaración o certificación expedida por el representante legal de la EDUS en la que se manifieste, bajo la gravedad de juramento, que la entidad y su representante no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

- Certificación suscrita por el representante legal o por el responsable del área financiera o de talento humano de la EDUS, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
- Copia del Registro Único Tributario – RUT de la EDUS, en el que conste su calidad de responsable de tributos nacionales y la dirección para efectos fiscales, con el fin de realizar las retenciones y demás obligaciones tributarias a que haya lugar.
- Certificación bancaria a nombre de la EDUS, expedida por entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, en la que se indique el número y tipo de cuenta en la cual se efectuarán los desembolsos derivados del contrato, incluidos el pago anticipado y los pagos parciales.
- Relación del equipo técnico y administrativo mínimo con el que la EDUS atenderá la gerencia integral del proyecto, indicando, como mínimo, los perfiles de los profesionales responsables de la coordinación general.
- Mínimo 1 certificado de experiencia en gerencia de proyectos relacionados con el objeto contractual y cuya cuantía supere en valor del presupuesto.

**PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato no podrá exceder el (30) de abril del 2026. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato es por la suma de ***MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($1.153.542.415)***

**FORMA DE PAGO:** Los recursos por administrar por parte de la EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS, por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($1.153.542.415), IVA INCLUIDO, se transferirán de la siguiente manera:

1. Para la ejecución del proyecto, los recursos se transferirán al CONSTRATISTA conforme a los siguientes hitos contractuales:

**a. Treinta por ciento (30%) de los recursos asignados al proyecto,** cuando se suscriba el acta de inicio del contrato de obra para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN".

**b. Sesenta por ciento (60%) de los recursos asignados al proyecto,** se transferirán de conformidad con el avance y la ejecución del mismo, acreditado con las actas parciales de obra y aprobado por el supervisor del contrato interadministrativo de gerencia integral.

**c. Diez por ciento (10%) de los recursos asignados al proyecto,** se transferirá una vez se suscriba el recibo a satisfacción entre el Distrito de Santa Marta y la EDUS. No obstante, la EDUS se compromete a pagar el

porcentaje final del 10% a los contratistas de obra, una vez se suscriban las respectivas actas de liquidación de dichos contratos derivados.

**PARÁGRAFO I:** La transferencia de recursos por parte del Distrito a la EDUS, en su calidad de Gerente Integral del proyecto se efectuará exclusivamente con base en el valor efectivamente contratado por esta con terceros para la ejecución de las actividades de obra e interventoría, y no sobre el valor inicialmente asignado al proyecto. En tal virtud, los recursos no comprometidos mediante actos contractuales debidamente legalizados no serán objeto de giro ni constituyen obligación financiera a cargo del Distrito. Cualquier saldo no ejecutado deberá ser reintegrado o reprogramado conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables, previa aprobación del Comité de Seguimiento del Proyecto.

Igualmente, los rendimientos financieros que se produzcan por la inversión o manejo de los recursos entregados en administración son de propiedad del Distrito. En consecuencia, la EDUS deberá efectuar el reintegro total de dichos rendimientos financieros y realizar traslado de los rendimientos financieros generados mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que el CONTRATANTE indique por escrito y deberá acompañarse de un informe detallado que relacione el origen, monto y período de generación de los rendimientos.

**PARÁGRAFO II:** Los traslados de recursos por concepto de avance de obra, solo se medirán sobre lo realmente ejecutado, para lo cual será requerido la documentación soporte como lo son actas parciales, informe cobro, certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor, acreditaciones de los pagos en materia de salarios, seguridad social y aportes parafiscales y demás anexos que el contratista considere necesario. Los traslados de recursos por concepto de interventoría por parte del Distrito se harán en la medida en la que EDUS, realice las gestiones y presente soportes de cobro de conformidad con la modalidad pactada con el CONTRATISTA en el contrato de interventoría suscrito, los cuales deberán contener como mínimo informe de ejecución dentro del período correspondiente.

**PARAGRAFO III:** CONDICIONALIDAD: Los pagos derivados del presente proceso se encuentran expresamente supeditados por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la radicación de la factura en debida forma. Dicha obligación de pago estará sujeta y condicionada a la efectiva disponibilidad y desembolso de los recursos provenientes de la operación de crédito destinada para tal fin.

2. El valor correspondiente al servicio de gerencia integral, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($22.582.059),** IVA incluido, se cancelará de la siguiente manera:

a) El treinta por ciento (30%) de la contraprestación se pagará una vez adjudicados por parte de EDUS los contratos de obra.

b) El sesenta por ciento (60%) del valor total de la contraprestación, se transferirá conforme los avances en la ejecución del mismo, acreditado con las actas parciales de obra con aval de la interventoría, y aprobado por el supervisor del contrato interadministrativo de gerencia integral.

c) El diez por ciento (10%) del valor total de la contraprestación, una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción entre el Distrito de Santa Marta y la EDUS.

**PARÁGRAFO.** EL DISTRITO pagará a LA EDUS dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, LA EDUS,

deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, para ello deberá aportar declaración, bajo la gravedad de juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura, informe de gerencia e informe interventoría y recibido a satisfacción por parte de los supervisores del contrato. Los pagos se realizarán conforme al Plan Anualizado de Caja PAC-.

La documentación correspondiente a los pagos se deberá cargar en el sistema financiero https://santamarta.siifweb.com/. Lo anterior debe radicarse con copia física en las oficinas de la entidad contratante.

La propuesta deberá presentarse dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la presente, al correo institucional cultura@santamarta.gov.co

Cordialmente,

**LINA MARIA SANCHEZ MADURO**
Secretaria de Cultura Distrital